



DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

PARA: UNIDADES EDUCATIVAS PROVINCIALES, RECTORES, COORDINADORES, ORIENTADORES ESCOLARES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DE LOS 120 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

ASUNTO: DIRECTRICES DEL PROGRAMA EDUCACIÓN SIN LÍMITES A LOS DOCENTES ORIENTADORES PARA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Dando alcance a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Boyacá ha venido implementado el cumplimiento de las disposiciones normativas del Decreto 1421 del 9 de agosto de 2017: *"Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad"*, definiendo la estrategia de atención educativa territorial a través del Programa "Educación Sin Límites", y brindado orientaciones que permitan a los establecimientos educativos asumir sus responsabilidades y garantizar el acceso, permanencia y calidad educativa de los estudiantes con discapacidad.

Dentro de las responsabilidades de establecimientos educativos públicos y privados definidas con el propósito de cumplir obligaciones establecidas en el Decreto 1421 de 2017 en el Artículo 2.3.3.5.2.3.5 dispone "(...) El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva. (..)"

La participación activa de los docentes orientadores es clave para construir el PIAR, fortalecer la flexibilización curricular y garantizar una educación inclusiva. Desde el año 2019 se han consolidado capacidades institucionales, por lo que la responsabilidad no recae únicamente en el Programa de Educación Sin Límites, sino también compete a las Instituciones Educativas y a los docentes orientadores.

En cumplimiento de la Directiva 50 de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional con el asunto "Orientaciones sobre las funciones y horario de trabajo de los docentes orientadores y otra disposición", se cita el numeral 3 donde se estipula: "Para el cumplimiento de sus funciones principales y esenciales referidas en el Manual, los orientadores deben preparar un plan de trabajo basado en proyectos pedagógicos que surjan de las necesidades institucionales y en el marco del Proyecto Educativo



Gobernación de

Boyacá | Educación

Institucional, "(...) a brindar apoyo a los estudiantes con problemas de aprendizaje, al acompañamiento a los padres de familia, a la formulación del diagnóstico y el seguimiento a los estudiantes que requieran una atención de orientación(...)".

Por lo tanto, los docentes orientadores deben apoyar a los estudiantes con problemas de aprendizaje, o que por su particularidad enfrentan barreras en su proceso pedagógico, ya sea por discapacidad, talentos excepcionales, trastornos del aprendizaje o del comportamiento, condiciones de enfermedad u otras diversidades.

Del mismo modo, se resalta que el profesional de apoyo cumple funciones de manera itinerante en varias instituciones educativas de diferentes municipios, a las que asiste semanalmente o cada 15 días, según la cantidad de instituciones asignadas. Sus funciones incluyen la valoración pedagógica y social de estudiantes con discapacidad, acompañamiento en PIAR y DUA, promoción de escuelas de familia, fortalecimiento intersectorial, talleres de sensibilización, revisión de SIMAT, participación en comités académicos, capacitación docente, apoyo a proyectos transversales, actualización de documentos institucionales y entrega de productos contractuales en formato físico y digital.

Cabe destacar que para dar continuidad al proceso de acompañamiento articulado por los profesionales de apoyo, los docentes orientadores deben cumplir con las funciones establecidas en la Resolución 3842 del 18 de marzo de 2022 en su artículo 2.2.3, donde se definen las responsabilidades del docente orientador, y en el numeral 3 se establece: **"Acompañar y participar en el desarrollo de estrategias psicosociales que promuevan y fortalezcan lo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos orientados al mejoramiento continuo del aprendizaje escolar."**

Por consiguiente, se le requiere a los docentes orientadores que no cuentan con profesional de apoyo asignado, se comuniquen al correo educacioninclusiva@sedboyaca.gov.co, para solicitar capacitación en temas de educación inclusiva o en estrategias pedagógicas, con el fin de brindar acompañamiento virtual o presencial según lo requiera el docente de aula o el mismo docente orientador.

Si se requiere mayor información relacionada con el Programa de Educación Sin Límites de la Secretaría de Educación de Boyacá ofertado a las Instituciones Educativas del departamento de Boyacá, se pueden comunicar con la licenciada Diana Marcela Gil Alfonso, en su condición de Coordinadora del Programa, al abonado telefónico 3123528276.

Finalmente, se reitera la importancia de que los docentes orientadores cumplan con su función de acompañar el proceso pedagógico de los estudiantes con discapacidad, con el fin de promover su formación integral mediante acciones que favorezcan, de manera flexible, la adquisición de sus desempeños básicos.

EDDY YARIK REYES GRISALES

Secretario de Educación

Revisó/ Aprobó: Claudia Janneth Garzón Camargo/ Directora Técnica Pedagógica

Revisó/ Aprobó: Diana Marcela Gil Alfonso/ Coordinadora Programa Educación Sin Límites

Proyecto: Camilo Andrés Torres Hurtado/ Abogado Jurídico

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

Calle 20 N° 9-90 Casa de la Torre, Tunja - Boyacá
PBX: (57 608) 7420150 - (57 608) 7420222
contactenos@boyaca.gov.co | www.boyaca.gov.co

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Carrera 10 N° 18- 68, Tunja - Boyacá
PBX: (57 608) 7420200 Ext. 3101 - 3102

mipg

Modelo Integrado
de planeación
y gestión